



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N°093-2020-MPC

Cañete, 03 de agosto de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de julio del 2020, el Regidor de la Provincia de Cañete Sr. **Joseph Guillermo Llanos Lara**, solicita que el Alcalde disponga a los funcionarios competentes sobre las sesiones virtuales se hagan de forma pública según el Art 23° del Reglamento Interno de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art.10° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que corresponde a los regidores, entre otras las siguientes obligaciones y atribuciones: 2) Formular pedidos y mociones de orden del día; Así también, 4) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art.41° de la Ley Orgánica antes mencionada, el cual señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al Art.9° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete (aprobada por Ordenanza N°018-2005-MPC) señala que la función de vigilancia y supervisión por parte de los regidores cuenta con aprobación del concejo con el mérito de la aprobación del presente reglamento, en aplicación del numeral 22 del Art.9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se extiende al cumplimiento de las normas municipales en la jurisdicción Provincial, así como actos internos y externos de la administración municipal.

Que, el Art.23° del reglamento antes mencionado establece que todas las sesiones son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen. Los debates y acuerdos constan en acta autorizados por el Alcalde y el Secretario General. Los regidores asistentes pueden firmar el acta de manera voluntaria. En los casos de pedido de vacancia, es obligatoria la firma del Acta por todos los miembros del Concejo.

Que, mediante pedido del Señor Regidor de la Provincia de Cañete - Sr. **Joseph Guillermo Llanos Lara**, solicita que el Alcalde disponga a los funcionarios competentes sobre las sesiones virtuales se hagan de forma pública según el Art.23° del Reglamento Interno de Concejo.

Y habiendo a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- Requerir al DESPACHO DE ALCALDÍA disponga de los funcionarios competentes, para que las sesiones virtuales sean públicas, conforme lo dispuesto por el Art. 23° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

114

